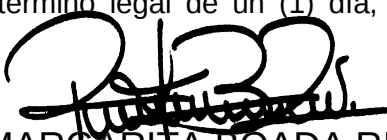


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA
TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2019-00167	EJECUTIVO LABORAL	CLAUDIA MEJIA AMAYA	FUNDACION ESTRUCTURAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del C.G.P., se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy VEINTIDOS 22) AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 8:00 a.m.



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consulta permanente a los interesados, especialmente a disposición de la parte contraria. (artículo 110 del C.G.P por la remisión establecida en el art. 145 del CPL)

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCIMIENTO
EJECUTIVO LABORAL 2019-00167	CLAUDIA MEJIA AMAYA	FUNDACION ESTRUCTURAR	TRES (3) DIAS	VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023



ROSA MARGARITA BOADA RIVERA
Secretaria

RECURSOS PROCESO RAD: 2019-00167

ana carolina villamizar cote <anaye26@hotmail.com>

Jue 17/08/2023 17:36

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSOS AUTO FECHA 11 DE AGOSTO.pdf; CamScanner 17-08-2023 17.24.pdf;



[CamScanner 17-08-2023 17.24.pdf](#)

Doctora:
MARIA TERESA LOPEZ PARADA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pamplona

Ref: SOLICITUD EMBARGO PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Rad: 2019-167
Dte: **CLAUDIA MEJIA AMAYA**

ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE, obrando como apoderada de la señora **CLAUDIA MEJIA AMAYA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.258.899 de Pamplona, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición o en subsidio el de apelación contra auto de fecha 11 de agosto, publicado en el estado de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual se ordena entregar los títulos judiciales a la señora **CLAUDIA MEJIA AMAYA**.

SUSTENTACION DEL RECURSO

1.- La suscrita ha representado a la parte demandante en defensa de sus derechos laborales, de manera extra proceso (realizando el tramite de perdida de capacidad laboral, tramites de conciliaciones extra proceso. Etc.) Representación Jurídica dentro del proceso Reorganización de Empresas Ley 1116-2006, con Radicado 2017-00329, que se tramita en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga (para lo cual he tenido que viajar en varias oportunidades a la ciudad de Bucaramanga a mi costa), presentando los recursos correspondientes, entre otros y representación en el proceso laboral, hasta su culminación, representación en el proceso ejecutivo respectivo, todo lo anterior a mi costa,

2.- Para ejercer mi representación legal se me han otorgado los diferentes poderes, en los cuales se me ha otorgado la facultad de recibir los dineros correspondientes, como se aprecia en los mismos.

3.- De igual manera la demandante firmo un contrato de prestación de servicios profesionales.

4.- Por las razones expuestas y con el fin de que sean garantizados mis honorarios profesionales, elevo al Despacho la siguiente:

PETICION:

Solicito revocar el auto de fecha 11 de agosto de 2023, y publicado en el auto de fecha 14 de agosto de los corrientes, y en su defecto se ordene la entrega de los títulos judiciales a ordenes de la suscrita, quien cuenta con

la facultad para recibir, como se desprende de los respectivos poderes, que reposan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.- Artículo 90 Código General del Proceso.
- 2.- Demás normas concordantes.

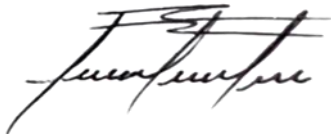
PRUEBAS:

- 1.- Poder proceso ejecutivo, con la facultad de recibir,
- 2.- Contrato de Prestación de servicios.
- 3.- Las demás obrantes en el proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez para conocer del recurso por encontrarse en trámite el proceso en ese Despacho.

Cordialmente,



ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE

C.C.60.256.778 de Pamplona

T.P.238.372 del C.S.J.

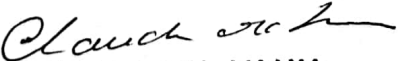
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Entre las suscritas **ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Pamplona, identificada con la C.C.60.256.778 de Pamplona, con T.P.238.372 del C.S.J., quien se llamara en lo sucesivo **LA MANDATARIO** y la señora **CLAUDIA MEJIA AMAYA**, mayor de edad, vecina de Pamplona, identificada como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente en adelante se denominaran **LA MANDANTE-CONTRANTES**, se ha celebrado un contrato de mandato para la **PRESTACION DE PROFESIONALES DE ABOGADO** regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA MANDANTE-CONTRATANTE** contrata los servicios profesionales del **MANDATARIO-CONTRATISTA** para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación los siguientes procesos: a) RECURSOS DE LEY contra DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL OCUPACIONAL. B) Representación como apoderada dentro del proceso de **REORGANIZACION DE EMPRESAS LEY 1116 de 2006**, iniciado por la empresa empleadora **FUNDACION ESTRUCTURAR**, que se tramita en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, con radicado No. 68001-31-03-008-2017-00329-00. Y c) PROCESO ORDINARIO LABORAL contra la **FUNDACION ESTRUCTURAR**. El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta la culminación del mandato o demandas civiles (si fuere necesario) y Recursos Extraordinarios y la ejecución de sentencias, si fuere necesario o hasta que logre el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEGUNDA: LA MANDATARIA** acepta el encargo y se comprometen a realizarlo con la mayor eficiencia y diligencias posibles, siendo de su exclusiva determinación la orientación de las gestiones a realizar, la **Actualización Pre Jurídica y Jurídica**. **TERCERA: valor. LA MANDANTE** se comprometen a pagar todos los gastos del proceso, en su totalidad. **Honorarios Profesionales** se pactan así:-a- En la etapa judicial y de actuación jurídica, ante la jurisdicción que comprende La primera y segunda Instancia, el Recurso de Casación (si fuere necesario), y la ejecución de la sentencia, los honorarios profesionales del abogado serán pagados de la siguiente manera: El 30% del valor total reconocido o del dinero que reciba **LA MANDATARIA**, al momento en que le sean reconocidos y cancelados dentro del proceso ORDINARIO LABORAL, valor que será liquidado y descontado del monto total que reciba por concepto de los pasivos laborales reconocidos en el proceso. **CUARTA: LA MANDANTE**. Debe facilitar la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y en particular lo relacionado al pago de los honorarios profesionales, a más tardar en cinco (5) días siguientes de vencimiento del plazo y descontados de los valores reconocidos y pagados. **QUINTA-** obligaciones de **LA MANDATARIA**. Deberá cumplir en

forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA: Independencia de **LA MANDATARIA**. Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA MANDANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de **LA MANDANTE** y al pago de honorarios estipulados por la prestación del servicio. **SEPTIMA.** Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA MANDANTE Y LA MANDATARIA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objetivo del presente contrato. **OCTAVA.** Si por cualquier motivo se toma la decisión por parte de **LA MANDANTE** de cambiar **LA MANDATARIA** ésta reconoce desde ya en el presente contrato la suma de MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000) M.CTE., que cancelara la parte que incumpla, para lo cual también renuncian a los requerimientos y cuyo monto será descontado directamente por la entidad pagadora o el Juez de instancia si es necesario del valor total a liquidar y pagar **LA MANDANTE**. Sanción esta como contraprestación y pago, por la elaboración de la demanda, los trámites realizados y el trabajo elaborado y lo reconoce con el solo cambio de MANDATARIO. **NOVENTA:** Cesión del contrato. **LA MANDATARIA** podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero. **DECIMA:** Las costas y gastos procesales, causados y liquidados en cada una de las instancias, en que sea condenada la parte demandada y que se liquiden por el Juzgado o autoridad judicial a favor de la parte demandante, serán distribuidos en un 20%, para cada parte esto es entre **LA MANDANTE** y el 80% para **LA MANDATARIA**, independientemente del valor de los honorarios fijados. **DECIMA PRIMERA:** Este contrato presta merito **EJECUTIVO** y **LA MANDANTE**, renuncia a los requerimientos para dicho efecto. **DECIMO SEGUNDA:** Domicilio contractual. Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pamplona. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Pamplona el 21 de Agosto de 2019.

LA MANDANTE


CLAUDIA MEJIA AMAYA,
C.C.60.258.899 de Pamplona

LA MANDATARIA


ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE
CC. 60.256.778 de Pamplona
TP. 238.372 del C. S. de la J.

DOCTOR:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (R)
Pamplona

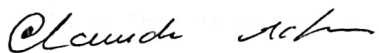
Ref: Poder PROCESO EJECUTIVO LABORAL

CLAUDIA MEJIA AMAYA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como parece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Doctora **ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE**, abogada en ejercicio, identificada y residente en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 60.256.778 de Pamplona y portadora de la Tarjeta Profesional No 238.372 del C. S. de la J., correo electrónico anave26@hotmail.com, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO LABORAL** contra La **FUNDACION ESTTUCTURAR**, entidad de derecho privado con Nit. 800.011.894-7 R:C., representada Legalmente por el señor **JORGE CORTISSOZ CABRERA**, o quien haga sus veces, para que previos los trámites procesales correspondientes, se ordene el cumplimiento y pago de los valores reconocidos a través de sentencia de fecha cinco (5) de octubre de 2021, emanada del Tribunal Superior del Distrito de Pamplona.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, renunciar, desistir, transigir, reasumir, sustituir y en general todas aquellas que le otorga la ley para el buen cumplimiento de su mandato.

Sírvase Usted, reconocerle personería Jurídica a la Doctora **ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE**, conforme a los fines del presente mandato.

Atentamente,


CLAUDIA MEJIA AMAYA
C.C.60.258.899 de Pamplona

Acepto,


ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE
CC.60.256.778 de Pamplona
TP. 238.372 del C. S. de la J.